



*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque en materia de uso público en áreas protegidas. Expte.: 18125ISYM010. (2018062719)*

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque en materia de uso público en áreas protegidas. N.º Expediente: 18125ISYM010, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EN  
MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS  
PROTEGIDAS

N.º EXPEDIENTE: 181251SYM010

En Mérida, a 7 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018.

De otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo como Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00 y 12.05.354A.760.00, del superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de adecuar diferentes infraestructuras para la conservación de la naturaleza, para educación y divulgación ambiental, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los espacios integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el entorno de Herrera del Duque compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la creación y dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público de las áreas protegidas de Extremadura no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2017)5421 Final, de fecha 26 de julio de 2017, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en materia de uso público en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de septiembre de 2019, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Herrera del Duque la cantidad de ciento veintidós mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos de euro (122.862,57 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2018.

- 38.756,10 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

- 84.106,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siempre que cuente con la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

### ***Séptima. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

### ***Octava. Forma de pago.***

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2018 (38.756,10 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (19.378,05 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- Un segundo pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (19.378,05 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2019 (84.106,47 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (42.053,23 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (42.053,24 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer y segundo pago del presente convenio, desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2018.
- Para el tercer y cuarto pago del presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados



mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El beneficiario deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, y debido a que el beneficiario es una entidad local, deberá someterse plenamente en su contratación pública a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

***Novena. Certificaciones.***

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Herrera del Duque. El Ayuntamiento de Herrera del Duque deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá subcontratar hasta el 69 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Herrera del Duque habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Herrera del Duque instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

En el caso de contrataciones de personal:

- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

### ***Duodécima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Herrera del Duque con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

### ***Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Herrera del Duque y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Herrera del Duque,

SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

Herrera del Duque se localiza en la comarca de La Siberia Extremeña en un área englobada dentro de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos, área protegida caracterizada por el embalse de García Sola, y por la Sierra de Los Golondrinos y la Sierra de Valdecaballeros. Esta Área Protegida también comprende parte del Río Guadalupejo, de las tierras que riega, al sur de Las Villuercas y de las laderas norteñas de la Sierra de los Golondrinos en los alrededores de Herrera del Duque.

El territorio ocupado por la ZEPA-ZEC "Puerto Peña-Los Golondrinos" posee una extensión total de 33.403,77 hectáreas, afectando a ocho términos municipales: Alía, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Garbayuela y Valdecaballeros.

El término municipal que más superficie aporta es Herrera del Duque con un 57,96% del territorio de la ZEPA-LIC y un 69,88% de su término.

La consideración de "Puerto Peña-Los Golondrinos" como ZEPA y ZEC a la vez, se debe a su gran riqueza, tanto a nivel de hábitats como de taxones. Destacan los hábitats de retamares y matorrales mediterráneos y diversos taxones de fauna entre los que se destaca *Mauremys leprosa*, diversos peces (*Chondrostoma polylepis*, *Squalius alburnoides*, etc). Además, esta área, constituye un refugio de importancia internacional al presentar una de las mayores colonias reproductoras de la Península Ibérica de diversos quirópteros (*Rhinolophus mehelyi* y *Myotis emarginatus*).

Por lo que respecta a las aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo, de 30 de noviembre, en el Área Protegida destacan la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Milano real (*Milvus milvus*).





Además, la ZEPA-ZEC "Puerto Peña-Los Golondrinos", como parte integrante de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, está relacionada con otros espacios de la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos (E.N.P.) de Extremadura. De este modo, por el norte, conecta con el ZEC-ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y el ZEC "Río Guadalupejo" y se solapa con el E.N.P. "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Guadalupejo". Por el sur, los ZEC "Río Guadalemar", "Sierra de Villares Balbuena", "Sierra de Escorial" y "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", también ZEPA y Zona de Interés Regional (ZIR), completan este conjunto de interconexiones.

El presente convenio se destina a la adecuación de diferentes infraestructuras, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos presentes en el entorno de Herrera del Duque de la infraestructura a recuperar y mantener, compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural.

### **Se ejecutarán tres actuaciones distintas:**

#### **1.- Ruta de la Pretura de Benzaire.**

Durante la anualidad de 2018 se pretende la realización de actuaciones de mantenimiento y restauración en la "**Ruta de la Pretura de Benzaire**" situada en el **MUP n.º 9 "Las Navas y Puerto Lobo para Allá"**, perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Los trabajos de mejora y adecuación de las instalaciones, tienen como propósito, adecuar los accesos, la cartelería y señalización para facilitar el tránsito de los senderistas y recuperar la propia ruta que se encuentra tomada por el monte, para el uso público del espacio ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



La vegetación es muy densa de monte bajo, encina, alcornoques, chopos, alisos, fresnos...También hay tamujas, jaras, madroños, quejigos, espinos y en la zona de umbría abundantes helechos. La fauna que puede avistarse son nutrias, cangrejos de río, venados, jabalíes, gamos, corzos y gran variedad de aves rapaces como el águila real y el buitre leonado.

En concreto las actuaciones a realizar con medios propios del Ayuntamiento se resumen en las siguientes:

#### **A. Limpieza y desbroce de la ruta**

Esta actuación se llevará a cabo en zonas con abundante vegetación arbustiva y en el que las condiciones del terreno lo permitan, es decir sin afloramientos rocosos y con pendientes menores del 30%. Se tendrá especial cuidado en no dañar el posible regenerado natural, así como respetar las especies nobles de matorral.

#### **B. Restauración Azud de la Pretura**

Debido a las últimas avenidas que se han producido en el arroyo de Benazaire, la pasarela que existía para cruzar dicho arroyo ha sido arrancada literalmente por la fuerza del agua. Por ello, se propone la restauración de dicha pasarela.

#### **C. Cartelería de la ruta**

La cartelería con información ambiental de la ruta se encuentra muy deteriorada. Se pretende la instalación de carteles informativos e indicativos de Área de descanso.

#### **D. Señalización del sendero**

La señalización del sendero también está muy deteriorada, se propone la instalación de hitos nuevos de madera, además del repaso de señales pintadas en piedras y en puntos estratégicos del sendero.



## **E. Mobiliario rústico**

Existen zonas de descanso con mesas y bancos de madera que deben ser sustituidas por su elevado deterioro y en pro de mantener la seguridad del visitante del área protegida.

## **2.- Parque de la Biodiversidad**

Otras de las actuaciones que ejecutarán durante la anualidad 2018 con medios propios del Ayuntamiento es el **mantenimiento y restauración del Parque de la biodiversidad en la periferia del núcleo urbano de Herrera del Duque**, situado en el término municipal de Herrera del Duque, concretamente forma parte del recinto 1, parcela 9000, polígono 15.

Los trabajos de mejora y adecuación de las instalaciones tienen como propósito, adecuar parte del perímetro de dicho parque, sustituyendo la actual alambrada por un nuevo muro, idéntico al resto del muro existente en todo su perímetro, con el fin de proteger la fauna silvestre existente y acotar esta área de interés medioambiental, dada su cercanía con el núcleo urbano, contribuyendo a la divulgación ambiental de los valores ambientales naturales y al uso público del parque dentro de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos.

Esta superficie cercada de 6.480 m<sup>2</sup> aproximadamente, existe una serie de especies de fauna que puede ser observada por los ciudadanos y visitantes del área protegida.

Esta superficie cercada tiene un cerramiento en estado aceptable en su mayor parte salvo un tramo que da al camino de la umbría que se encuentra en pésimo estado, con el consiguiente riesgo para la seguridad de las propias especies silvestres y de las personas por la cercanía al núcleo urbano. Es por ello que se pretende la ejecución de este último cerramiento, con las mismas características que el resto del Vallado.



### **3.- Nidificación y la estabilidad de las cubiertas del convento de Herrera del Duque.**

Durante la anualidad 2019 se pretende la ejecución de trabajos para favorecer la nidificación de especies amenazadas de avifauna entre las que destacan el cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 de 6 de marzo) en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" y la cigüeña blanca catalogada "de interés especial", a la vez que se contribuye a la estabilidad y consolidación de las cubiertas del actual Convento de Herrera del Duque mediante la adopción de soluciones constructivas concretas.

El cernícalo primilla es un ave principalmente colonial. Los cernícalos primilla frecuentan viejos edificios en pueblos y ciudades. En Extremadura la mayoría de las parejas nidifican en cubiertas y oquedades de viejos edificios, iglesias, castillos, etc. Suele anidar en colonias localizadas en huecos y cavidades de edificios viejos, tejados o en los nidos abandonados de otras aves de similar tamaño. Aceptan las cajas nido.

Las amenazas más significativas a las que se encuentra sometida esta especie, pueden ser por una parte, la pérdida de hábitat derivada de los cambios generalizados en los sistemas de cultivo, y por otra la pérdida de lugares aptos para la nidificación. Las medidas de conservación principalmente se encaminan a la protección de las colonias de nidificación, su conservación y rehabilitación.

En el "Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos" aprobado por la Orden de 23 de noviembre de 2009, se plantean una serie de objetivos específicos de conservación para las especies más representativas de la ZEPA entre los que se encuentra el siguiente:

- Mantener o incrementar los niveles poblacionales de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el área protegida [20 parejas reproductoras ( $\pm 20\%$ )].



Y es por ello y debido a la importancia de la especie dentro de la ZEPA que se pretende actuar sobre uno de las principales colonias del Cernícalo primilla en la ZEPA.

Las actuaciones se plantean en las cubiertas de la Iglesia y Convento Franciscano de la Concepción o de San Jerónimo. La intervención tiene lugar sobre las cubiertas de la Iglesia y convento de San Jerónimo o de Nuestra Señora de la Concepción. Se trata de un conjunto renacentista caracterizado por la sencillez constructiva de los templos franciscanos, de muros de mampostería y ladrillo.

La cubierta de teja árabe, tiene un buen estado de conservación en el tramo a los pies de la nave, sobre el coro, sin embargo, los faldones del transepto, sacristía, sobre pechinas y cabecera, tienen mayor pérdida de material, hundimientos puntuales y presencia vegetal sobre todo en torno a las esquinas de encuentro, lo que supone un riesgo tanto para las personas como para la nidificación de las especies protegidas. La bóveda de medio punto sobre los tres tramos de la nave central (entre el crucero y el coro) se derrumbó y fue sustituida por una cubrición de cerchas metálicas, con tableros cerámicos y revestimiento de chapa de acero. Este elemento es una intervención distorsionante tanto paisajística como cultural, imposibilitando el asentamiento de colonias de cernícalo primilla en la zona por falta de sustrato de nidificación, es por ello que se plantea la sustitución de dicha estructura.

Durante las actuaciones a realizar se eliminarán los elementos de cubierta no originales. Las cubiertas inclinadas de teja árabe, se desmontarán para su saneo.

En cuanto a los tramos centrales de nave cuya bóveda se derrumbó, se desmontará la cubierta de cerchas metálicas existente, y se ejecutará una nueva cubierta inclinada de dos vertientes. Con estas actuaciones se evitarán que se vuelva a producir daños por el asentamiento de estas especies amenazadas de Extremadura. Se colocarán nidales exteriores para el cernícalo primilla, y posibilitar el asentamiento de la colonia en el núcleo urbano potenciando así los valores ambientales de la ZEPA-ZEC Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos ampliando la oferta de uso público para el visitante del área protegida. También se colocará plataforma para favorecer la nidificación de la cigüeña blanca.





El presupuesto establecido para las actuaciones descritas es el siguiente.

Anualidad	Actuación.	Presupuesto
2018	Adecuación del Parque de la Biodiversidad.	<b>26.006,74€</b>
	Restauración de la ruta de la Pretura de Benazaire.	<b>12.749,36€</b>
2019	Nidificación, y la estabilidad de las cubiertas del convento de Herrera del Duque.	<b>84.106,47€</b>
Importe total:		<b>122.862,57€</b>



**ANEXO II  
LISTAS DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	(Firma y Sello)
	Responsable del gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)		Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)		Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta	
¿Se articula mediante convenio o resolución	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A





**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo?			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?			





**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

SÍ	NO	N/A



**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2 )	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A





**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?			
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a			
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?			
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:







CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)

Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoria superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

• • •